

La enseñanza religiosa en la instrucción pública de 1823 a 1867. Tensión entre la Iglesia y el Estado

Francisco Hernández Ortiz¹

División de Estudios de Posgrado. Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, México

 <https://orcid.org/0000-0003-2014-2965>

Recepción: 12/08/2025

Evaluación: 28/10/2025

Aprobación: 15/04/2026

Artículo de Investigación – Reflexión

Doi: <https://doi.org/10.22267/rhec.253535.137>



Resumen

El objetivo del artículo es analizar la enseñanza religiosa en las escuelas públicas en el Estado de San Luis Potosí (México) como parte de la instrucción común de las niñas y niños de 1823 a 1867. Con referentes orientadores de la hermenéutica de Edmundo O' Gorman y Martín Heidegger se hizo análisis de fuentes primarias y secundarias. Se sitúa el contexto, personajes históricos, discursos pedagógicos y políticos que las élites exponen para justificar la enseñanza religiosa en el plan de instrucción pública del México independiente. Los conceptos de Estado, instrucción, educación, enseñanza religiosa y escuela pública se analizan de manera diacrónica para comprender el cambio y la permanencia en la enseñanza religiosa.

Por tanto, se afirma que la enseñanza religiosa, como parte de la instrucción en las escuelas públicas, se consideró en un principio como parte de la instrucción, bajo la argumentación de que el Estado Mexicano, debía garantizar el bien común en toda la población, eso incluía la instrucción para que cada niño

¹ Docente en la División de Estudios de Posgrado. Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, México. Doctor en Humanidades y Arte. Grupo de investigación: historia, educación y formación docente. Línea de investigación: historia de la educación, patrimonio histórico-educativo, procesos de formación docente, lenguaje y comunicación. Correo electrónico: fhernandez@beceneslp.edu.mx.

o niña accediera al saber ilustrado y al mismo tiempo una moral bajo los preceptos de la religión católica; ya que así lo consideraron las constituciones mexicanas antes de la de 1857.

Palabras clave: instrucción; educación pública; Estado; escuela pública.

Religious Instruction in Public Education from 1823 to 1867. Tensions between Church and State

Abstract

The aim of this article is to analyze religious instruction in public schools in the state of San Luis Potosí (Mexico) as part of the common education of boys and girls from 1823 to 1867. Drawing on the hermeneutic approaches of Edmundo O’Gorman and Martin Heidegger, an analysis of primary and secondary sources was conducted. The study situates the historical context, key historical figures, and the pedagogical and political discourses employed by the elites to justify religious instruction within the public education system of independent Mexico. The concepts of State, instruction, education, religious instruction, and public school are analyzed diachronically in order to understand both continuity and change in religious instruction.

It is argued that religious instruction, as part of education in public schools, was initially regarded as an essential component of public instruction under the premise that the Mexican State had the responsibility to guarantee the common good for the entire population. This included providing instruction so that every child could gain access to Enlightenment knowledge while also receiving moral formation based on the precepts of the Catholic religion, as established in the Mexican constitutions prior to the Constitution of 1857.

Keywords: instruction; public education; State; public school.

O Ensino religioso na educação Pública de 1823 a 1867. Tensão entre a Igreja e o Estado

Resumo

O objetivo do artigo é analisar o ensino religioso nas escolas públicas no Estado de San Luis Potosí (México), como parte da instrução comum das meninas e meninos de 1823 a 1867. Com referências orientadas para a hermenêutica de

Edmundo O' Gorman e Martín Heidegger são feitas análises de fontes primárias e secundárias. Se situado no contexto, personagens históricos, discursos pedagógicos e políticos que as elites expõem para justificar a instrução religiosa no plano de instrução pública do México independente. Os conceitos de Estado, instrução, educação, ensino religioso e escola pública são analisados de maneira diacrônica para compreender a mudança e a permanência no ensino religioso.

Por isso, afirma-se que o ensino religioso, como parte da instrução nas escolas públicas, é considerado em um princípio como parte da instrução, sob a argumentação de que o Estado Mexicano, deve garantir o bem comum em toda a população, isso inclui a instrução para que cada criança ou menina aceda ao saber ilustrado e ao mesmo tempo uma moral abaixo dos preceitos da religião católica; você também considerou as constituições mexicanas antes de 1857.

Palavras-chave: instrução; educação pública; Estado; escola pública.

Introducción

En este artículo se analiza la enseñanza religiosa en las escuelas públicas del Estado de San Luis Potosí de 1823 a 1867. El trabajo se deriva de una investigación más amplia sobre la *Historia de la Educación en la segunda parte del siglo XIX* en la región centro de México. En la primera parte, se estudian los conceptos teóricos de Estado, soberanía, población, ciudadanía, élites, instrucción, enseñanza religiosa, educación y escuela pública, ya que éstos son parte de los discursos pedagógicos y políticos que subyacen en los proyectos educativos del México independiente durante el siglo XIX. En segundo momento, se plantea el origen de la instrucción pública desde lo diacrónico y polisémico. En la tercera parte, se explica la instrucción pública de 1823 a 1867 desde los proyectos educativos en donde la enseñanza religiosa aparece como asignatura objeto de estudio. En la última parte, se reconstruye lacónicamente cómo se dio la enseñanza religiosa en escuelas públicas de San Luis Potosí.

Las categorías históricas de tiempo y espacio ayudan al análisis de los datos históricos para situar a los personajes en el contexto donde realizan las actividades de la enseñanza religiosa, como parte del plan de instrucción en las escuelas públicas, interrelacionando factores: sociales, históricos y políticos.

Desde la perspectiva hermenéutica y metodológica que propone O' Gorman² y Gilardi,³ apoyados en Martín Heidegger se hizo la reconstrucción histórica, el análisis e interpretación de fuentes secundarias y primarias, como documentos, informes y cartas. Desde lo fáctico, se configuraron las causas y circunstancias de cómo se dio la instrucción religiosa que se impartió en las escuelas públicas en esta región.

La hipótesis de trabajo planteada: La enseñanza religiosa en la instrucción de niñas y niños en las escuelas públicas, fue parte de la formación común en una nación eminentemente católica. Sin embargo, las diferencias ideológicas y políticas de las élites provocaron que la instrucción en las escuelas públicas avanzase hacia la secularización, esto generó rupturas y resistencias en la sociedad del siglo XIX en San Luis Potosí.

Las bases filosóficas, pedagógicas y políticas de la instrucción pública del siglo XIX, tienen su sedimento en la Ilustración. Entiéndase como una «etapa en la evolución del pensamiento que tiene sus raíces doctrinales en el Renacimiento, y sobre todo en el racionalismo y el empirismo del siglo XVIII.»⁴ Los dos pilares racionalismo y empirismo, son base de la filosofía moderna. La razón y experiencia son elementos constitutivos para el conocimiento científico. Esta nueva forma de reconceptualizar la ciencia, la naturaleza y el hombre, transformaron la cultura, ciencia y humanidades en Europa. La instrucción y la educación fueron los medios para la divulgación del pensamiento moderno, provocando una vorágine cultural, política y científica en los territorios coloniales del nuevo mundo.

La Ilustración en España, restringió su florecimiento en el inicio del siglo XIX por la invasión napoleónica, y sus efectos políticos, detonaron movimientos independentistas en el continente americano. La crisis política en la capital del imperio y en los territorios coloniales por la abdicación del Rey Carlos a favor de Fernando VII, éste delegó el poder a Napoleón III, quien nombró a José Bonaparte gobernante de España, esto aceleró los movimientos independentistas.

En la Nueva España, el 16 de septiembre de 1810, bajo el mando de Miguel Hidalgo, inició la guerra de Independencia, un movimiento social, complejo y

² Edmundo O'Gorman. *Crisis y Porvenir de la Ciencia Histórica*. 1.^a ed. (UNAM, 2006).

³ Pilar Gilardi González. “La hermenéutica en la teoría de la historia de Edmundo O'Gorman 1905-1995”, en *Historia y Método en el siglo XX*, coordinado por Pilar Gilardi González y Martín Ríos Saloma (UNAM, 2018), 37-50.

⁴ Sergio Prieto, “Jovellanos: la educación como necesidad, la ilustración como deber”, *Dentra Médica Revista de Humanidades* Vol. 10, N° 2 (2011): 177-198.

sangriento, por más de diez años. El ejército realista, fuerza antagónica del ejército insurgente. El primero, buscó mantener el orden colonial, aunque después de una década de enfrentamiento se unieron para consumar la Independencia el 27 de septiembre de 1821. Las élites criollas fueron las más beneficiadas, ya que consolidaron su poder político y económico en la nueva nación.

Entre las múltiples causas de la guerra de Independencia de la Nueva España, están las diferencias entre criollos y peninsulares, específicamente en «los conflictos por la tenencia de la tierra, los tributos y préstamos forzosos, carencias de oportunidades de educación para la población y la falta de unión entre distintos grupos sociales.»⁵ En este sentido es importante mencionar que élite «proviene de *-élire-* y sugiere la capacidad moldeadora de grupos sociales, implica la omnipresencia del poder. [...]. El poder no recae ni en un uno ni en todos, sino siempre una minoría.»⁶ En la región centro-norte de México, se ubica San Luis Potosí, ahí la élite criolla colonial la integraron «los mineros, comerciantes y hacendados.»⁷ Además de los militares. En el territorio de San Luis Potosí, la población se componía de peones y jornaleros que provenían de los pueblos indios pames, otomíes, huastecos y nahuas. Fueron las élites las que mantuvieron el control económico y político en las regiones (centro, norte, media y huasteca) del territorio de San Luis Potosí.

En el inicio de la nueva nación mexicana el territorio se transformó, con la publicación de la Constitución Federal. A nivel local se reorganizó de «entidad político-administrativa de la provincia de San Luis Potosí se constituyó en estado -libre y soberano-.»⁸ El gobierno provincial estuvo a cargo del jefe político don Manuel Jacinto De Acevedo desde 1810 hasta su deceso en 1823. Le sustituyó en el cargo el licenciado Ildefonso Díaz de León, quien fungía como jefe de la diputación provincial. Conforme a la Constitución de 1824, asumió el cargo de primer gobernador del estado el 21 de abril del mismo año. Díaz de León formaba parte de estas élites que controlaban el Estado de San Luis Potosí y fue el impulsor de las primeras escuelas públicas de instrucción elemental.

⁵ Isabel Monroy y Tomás Calvillo, *Historia breve. San Luis Potosí*. 1.^a ed. (Fondo de Cultura Económica, 2010), 89.

⁶ Monserrat Baras, “Las élites políticas.” *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, Vol.10, N° 10 (1991): 9-24, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1050898.pdf>.

⁷ Bárbara Corbett, “Soberanía, élite política y espacios regionales en San Luis Potosí (1824-1828)” *Secuencia Revista de historia y ciencias sociales*, Vol. 15, (1989): 07-28: 9. <https://secuencia.mora.edu.mx/Secuencia/article/download/268/248>.

⁸ Corbett, “Soberanía, élite política y espacios regionales en San Luis Potosí (1824-1828)”: 23.

1. Estado, religión e instrucción en el México independiente

A fin de situar el tema de la instrucción y educación pública en el contexto de la nueva nación mexicana durante el siglo XIX, es pertinente analizar al concepto de Estado, este se define como «ente formado por la organización jurídica-política de una población sobre un territorio mediante el cual se ejerce un poder que, actuando a través de normas jurídicas, dispone del monopolio del uso legítimo de la fuerza.»⁹ En la Constitución de 1824, se declara al Estado Mexicano como la organización política, jurídica con un territorio incluyendo sus fronteras y al mismo tiempo reconociendo los derechos de su población.

El Estado, como ente concentrador del poder político asume la soberanía como potestad ante cualquier otro poder, por tanto, bajo un régimen republicano la soberanía, es otorgada por el pueblo; es decir una soberanía popular, representativa y desde esta perspectiva, la nación mexicana debía construir mecanismo para concretizar estos principios del naciente Estado.

A lo anterior, hay que añadir el concepto de población y ciudadanía. La población, es el elemento humano del Estado, el conjunto constituye el pueblo entiéndase «una comunidad que puede ser objeto de consideración unitaria.»¹⁰ Hay rasgos comunes que la identifican como factores históricos, culturales, lingüísticos y religiosos. En la composición del país, estos factores son comunes, favorecen la unidad nacional; la persona pasa a ser reconocida por el Estado como miembro de esa comunidad.

Ante estos factores comunes, es justificable que, en el surgimiento del Estado Mexicano, se haya integrado la religión católica como un factor común de la comunidad a la que también había que declarar su defensa, porque era la religión de la comunidad y de la nación. En este mismo sentido, se acepta que la instrucción pública también favorecía el bien común y trazaba lazos con la comunidad y el progreso para mantener la unidad del Estado.

A continuación, se hace un análisis de por qué la religión católica fue reconocida como parte constitutiva del nuevo Estado Mexicano, por tanto, objeto de estudio en la instrucción pública, para lo cual es pertinente examinar el Acta constitutiva de la Nación Mexicana expedida el treinta y uno de enero de 1824, y la Constitución de 1824 publicada el cuatro de octubre, aquí se concibe a la

⁹ Francisco Javier Díaz Revorio, “El Estado moderno: soberanía, población y territorio”, en *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*, coordinado por Francisco Díaz. (UNAM, 2018). 143-179.

¹⁰ Díaz Revorio, “El Estado moderno: soberanía, población y territorio”, 155.

nación mexicana, dentro de un nuevo marco político, reconociendo su composición cultural y religiosa, el punto de referencia es «Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad.»¹¹

Esto muestra la aceptación pública de la religión católica como parte constitutiva de la nación. Y lo reafirma el Constituyente de 1824 en el artículo tercero al declarar que «La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege de leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.»¹² Esta afirmación es relevante, porque legitima el respeto a la práctica religiosa de la población, además arguye su defensa por el Estado como única religión.

La primera Constitución Política del Estado de San Luis Potosí data de 1826, tiene sus antecedentes en la Constitución federal de 1824, en la parte introductoria, se reafirma «en el nombre de Dios todopoderoso, uno en la esencia y trino en las personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autores supremos y legislador de las sociedades.»¹³ Se infiere en esta leyenda introductoria la relevancia de la religión al hacer parte constitutiva del Estado. Religión y política se entrecruzan en las acciones del Estado, tanto se convierte en defensor y protector de la creencia religiosa católica de sus habitantes. Lo confirma en el artículo 22, al declarar «La religión del Estado, es y será siempre la católica, apostólica, romana, única verdadera, sin tolerancia de otra alguna.»¹⁴ Aquí queda ratificada la obligación del Estado de garantizar la protección de la religión, siendo ésta una fuente de inspiración del Constituyente para la elaboración de leyes sabias y prudentes.

Otro dato relevante de esta Constitución de 1826 es lo referente a la instrucción pública, se declara que es atribución del Congreso del Estado de San Luis Potosí. En el artículo 263 se corrobora que la Instrucción pública es la «primera y la más sagrada de sus obligaciones [...] del Estado.»¹⁵ Por tanto, el gobierno debía crear «un plan general de instrucción con respecto a las diversas circunstancias de los potosinenses, y con arreglo a las leyes de la federación.»¹⁶ Es pertinente acotar que, en esta idea, se reconoce a la instrucción como medio para favorecer la ilustración de las personas, pero también la necesidad de

¹¹ *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* (1824), (España: Biblioteca Virtual): 1.

¹² *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* (1824): 1.

¹³ *Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí* (1826): 3.

¹⁴ *Constitución política del Estado* (1826): 11.

¹⁵ *Constitución política del Estado* (1826): 89.

¹⁶ *Constitución política del Estado* (1826): 89.

diseñar un plan escolar, concatenado con el proyecto educativo del gobierno federal.

En las constituciones del México independiente, durante la primera parte del siglo XIX, se declara única religión la católica, por tanto, tácitamente la enseñanza religiosa es aceptada en las escuelas de primeras letras de la Ciudad de México y en los territorios federales. Lo mismo pasó en los estados de la república. San Luis Potosí, hizo lo propio el 16 de octubre de 1826¹⁷ con la publicación de su constitución.

En las Leyes Constitucionales o Constitución de 1836 en el prefacio se afirma «Dios todo poderoso, trino y uno, por quien los hombres están destinados a forjar sociedades»¹⁸ Y en el artículo tercero, cláusula primera, se señala que son «obligaciones de los mexicanos profesar la religión de su patria, observar la Constitución y las leyes, obedecer a las autoridades.»¹⁹ El documento impulsado por el partido conservador denominado Bases Orgánicas de 1843, en el artículo sexto, se mantiene el criterio de la «Nación profesora y protege la religión católica, apostólica, romana con exclusión de cualquier otra.»²⁰ Esto justifica la incorporación de la enseñanza religiosa en la instrucción pública, porque era parte de la composición y estructura del Estado.

La Constitución federal de 1857 surge en un contexto convulso derivado de la Revolución de Ayutla de 1855 en contra de la dictadura santanista. El Constituyente de 1857, expresa en dicho documento, preceptos liberales que muestran un avance significativo hacia la separación de la iglesia y el Estado. En el apartado del título primero, se reconoce que los derechos humanos son la base y objeto de las instituciones sociales.

A diferencia de la Constitución de 1824, la de 1857 refiere en su artículo tercero que la *Enseñanza es libre*; será hasta la reforma de 1873, cuando se explicita que el Estado y la iglesia son independientes entre sí. «El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.»²¹ La libertad religiosa, es reconocida por el Estado, esta declaración jurídica, marca con mayor fuerza la implantación del Estado Laico mexicano. La repercusión

¹⁷ *Las Constituciones históricas de San Luis Potosí de 1826 y 1861*. (México: Universidad Iberoamericana): 5.

¹⁸ *Constitución de 1836*. (México: Cámara de Diputados): 97.

¹⁹ *Constitución de 1836*. (México: Cámara de Diputados): 98.

²⁰ “Bases Orgánicas de la República Mexicana”, *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. <https://goo.su/1yZF2s>.

²¹ *Constitución de 1857*. (México: Congreso Mexicano): 170.

política de esta constitución liberal fue la Guerra de Reforma de 1858-1861, un acontecimiento histórico sangriento para el país.

El tema de la instrucción en el México independiente es un tema coyuntural, porque está vinculado con la disputa por el poder político de las élites representadas por los grupos antagónicos, expresa Baltazar de Jovellanos²² que la instrucción es fuente de progreso de los pueblos. Sin embargo, indagar en su estudio, en esta etapa histórica, conlleva a valorar el rol que desempeñó la iglesia como agencia y cuerpo evangelizador e instructor de la población novohispana y su activismo en el México independiente.

De la Torre sostiene que el trabajo de la iglesia, «es una labor de conjunto. Ciertamente que ella representa la colectividad.»²³ Y esto no es cosa menor, ha sido el sedimento de la estructura de la sociedad, con influencia histórica en la instrucción, educación, cultura, y política. Durante el periodo colonial fue aliada del poder monárquico. Por tanto, el movimiento independentista provocó una ruptura en los estamentos institucionalizados desde la colonia. Efectivamente, la iglesia se enfrentó, «una evolución política, social y económica de los individuos y del Estado»²⁴ provocando crisis y tensiones con las élites políticas del México independiente.

La relación de iglesia católica y la monarquía española, creó un Real Patronato, una coexistencia entre Estado y la Iglesia. Con la independencia de México, la relación política sufrió una crisis, aunque continuó con su ministerio con la población. La jerarquía católica tuvo que subordinarse al poder del Estado Mexicano «La religión de que somos ministros prescribe obediencia a la actual potestad pública; la prescribió a la que ha precedido y, en su caso, la prescribirá a las venideras.»²⁵ Esto corrobora que los prelados y la institución tuvieron que adaptarse a la nueva realidad política del siglo XIX. Hubo continuidad en las tareas doctrinales y educadoras de la iglesia católica, específicamente en la instrucción pública en México, siendo la enseñanza religiosa parte del plan de estudios en cada uno de los proyectos educativos experimentados en el siglo decimonónico.

²² Gaspar Baltazar Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública o sea Tratado Teórico-práctico de la Enseñanza con aplicación a las escuelas y colegios de niños*, 1.^a ed. (Imprenta de León Amarita, 1831).

²³ Ernesto de la Torre Villar, “La Iglesia en México: de la guerra de Independencia a la Reforma. Notas para su estudio. La Iglesia en México: de la guerra de Independencia a la Reforma. Notas para su estudio”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Vol. 1 (1965): 9-34. <https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/69021/68726>.

²⁴ De la Torre Villar, “La Iglesia en México...”: 9.

²⁵ De la Torre Villar, “La Iglesia en México...”: 20.

Antes de la primera reforma liberal, la iglesia católica armonizó y se adaptó a la nueva realidad política del México independiente. «favoreció el ascenso de Iturbide y su entronización y también aprovechó los bienes de la iglesia en favor del Emperador.»²⁶ Fue hasta 1833 durante el gobierno de Antonio López de Santa Anna a través del vicepresidente Valentín Gómez Farías quien puso en marcha reformas liberales dirigidas a «supresión de los fueros eclesiásticos, disminución y supresión de las congregaciones religiosas, la organización de la instrucción pública, la desamortización y nacionalización de sus bienes.»²⁷

Respecto a la instrucción pública, aquí se empieza a construir desde el Estado, la necesidad de sustraer del poder de la iglesia a la instrucción pública, con la convicción de consolidar el Estado. En ese proceso evolutivo de ideas ilustradas, el proceso de secularización y laicización será otro momento trascendental, porque no sólo incidirá en las relaciones iglesia-Estado, sino que poco a poco influirá en la educación e instrucción pública.

2. La instrucción pública: un concepto diacrónico y polisémico

La temporalidad de este trabajo se sitúa entre los años 1823 a 1867, sin embargo, para comprender el origen del concepto de instrucción pública, se hizo un estudio hermenéutico de la obra: *Aportes sobre educación pública o sea Tratado Teórico-práctico de la Enseñanza con aplicación a las escuelas y colegios de niños* de Gaspar de Jovellanos, de aquí se rescatan las concepciones de instrucción pública, educación pública y escuela pública, su relevancia es porque sirven de base para los primeros planes de instrucción pública del reino español en el inicio del siglo XIX, por tanto también de sus territorio coloniales y en el inicio del México independiente, se complementa el estudio con las aportaciones que hace Eugenia Roldan, respecto a la discusión de los tres conceptos antes referidos.

El discurso de Gaspar de Jovellanos afirma que la instrucción, es origen de la prosperidad social, luz generadora de conocimiento y de las ideas que hacen a los sujetos, personas. «Ella es la matriz, el primer manantial que abastece estas fuentes.»²⁸ del saber en las personas. Esta acepción, es pertinente para justificar la importancia del Estado para favorecer el bien común de su población, siendo un medio para la prosperidad pública.

²⁶ De la Torre Villar, “La Iglesia en México...”: 22.

²⁷ De la Torre Villar, “La Iglesia en México...”: 28.

²⁸ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 231.

La educación, saca a los hombres de la ignorancia; ya que los «talentos de la muchedumbre yacen, por falta de educación en la oscuridad y el reposo.»²⁹ Ayuda a la instrucción, pero va más allá, porque beneficia al niño y joven al apropiarse de las «fórmulas del trato social y de las reglas de lo que llaman buena crianza».³⁰ Jovellanos sostiene la idea que educar, sólo podrá realizarse a través de una comunicación metódica, es decir, a través de la enseñanza. Lo cual introduce el concepto de enseñanza como medio, método o técnica, que se activa de manera intencionada, para educar a las personas.

Jovellanos, discute que es pertinente crear una escuela pública a la que asistan todos los niños y jóvenes, no poniendo como condición algún título nobiliario, o condición económica. Por tanto, la noción de -escuela pública- es aquella creada para que asistan los niños y jóvenes, para que reciban una -educación gratuita-. La instrucción pública perfecciona las facultades intelectuales a través de los métodos de enseñanza; esto no lo puede hacer la educación doméstica, los padres o la familia; sino en el espacio de la escuela y la colaboración del profesor.

El concepto de educación en el siglo XIX era «sinónimo de instrucción sólo en su connotación de enseñanza.»³¹ También se refería a la «transmisión de conocimientos o normas de conducta de un sujeto hacia otro.»³² En el siglo XVIII, «educación se refería a la crianza de los niños pequeños, para finales de ese siglo su significado se había ampliado a la crianza, enseñanza y doctrina con que educan a los niños en sus primeros años.»³³ Un concepto de instrucción, adquiere un sentido amplio, porque incluye al pueblo, a la totalidad de la comunidad, como lo asevera Jovellanos, si instruimos a la población habrá prosperidad social.

La instrucción en las escuelas públicas, según Jovellanos debía basarse en la introducción de las ciencias metódicas, que denomina «métodos de analizar nuestros pensamientos, verdadero instrumento analítico, y el arte de pensar ha coincidido de manera con el arte de hablar.»³⁴ Reconoce que hablar y pensar correctamente son atributos de una buena educación, por eso es necesario el

²⁹ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 233.

³⁰ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 232.

³¹ Eugenia Roldan, "Instrucción pública, educación pública y escuela pública; tres conceptos clave en los orígenes de la Nación mexicana, 1780-1833", en *Escuela pública y maestro en América Latina: historias de un acontecimiento. Siglos XVIII-XIX*, coordinado por Martínez Boom, A y Bustamante Vismara, J (Universidad Pedagógica Nacional–Prometeo libros. 2014), 61-92.

³² Roldan. "Instrucción pública, ...", 72.

³³ Roldan, "Instrucción pública, ...", 72.

³⁴ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 240.

estudio de la Lengua y la Gramática General, porque aquí se dan los principios generales, que luego facilitan el estudio de la Gramática Castellana. La afirmación de Jovellanos hace inferir que tenía claro, que una educación pública, sería aquella que ayudaría a los niños y jóvenes a hablar, escribir y leer correctamente, expresando de forma coherente su pensamiento.

El ilustre Jovellanos, también sugiere introducir la Aritmética, como un instrumento «analítico, más perfecto para discernir, ordenar y expresar con facilidad las ideas de cantidad en toda la extensión en que la humana capacidad podía concebirlas.»³⁵ Luego propone el estudio de la Geometría, y el Cálculo porque ayudan al discernimiento, se mide y se calcula; por tanto «la lengua del cálculo a sus operaciones y expresiones con lo cual, de las dos lenguas, esto es, de los dos instrumentos analíticos, se ha formado uno solo, compuesto y perfectamente adecuado de todas las ideas que podemos concebir acerca de la extensión.»³⁶

Un plan general de instrucción pública era una propuesta estructurada de asignaturas que debían cursarse en las escuelas públicas para construir un saber común entre los alumnos, independientemente de su condición social. Es un referente fundamental en la organización de la educación formal, escolarizada con objetivos y alcances de la instrucción a cargo del gobierno, su aportación pedagógica, y exhorto al gobierno por atender la instrucción quedó declarado en la Constitución de Cádiz de 1812, mandato normativo que también llegó al territorio novohispano.

Jovellanos, en su propuesta de plan general de instrucción incluye a la escritura y la lectura como «fuentes primitivas de la instrucción humana.»³⁷ En su discurso pedagógico, reitera que para el estudio de las primeras letras debe ser bajo un método común que potencie: la palabra, memoria y escritura alfabética. Además, de seleccionar libros pertinentes, sobre la vida del hombre, doctrina natural, civil y moral (religiosa). Los libros ayudarían a los niños a «instruirse en los deberes del hombre civil, y el hombre religioso.»³⁸ Como asignaturas básicas, quedaron el Dibujo y Geometría práctica, ésta última, base del dibujo científico, y su correlación con el estudio de las ciencias y las humanidades, como Gramática, estudio de la lengua grecolatina a través de la literatura, la Retórica, Poética, Moral natural y religiosa a través de un plan general.

³⁵ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 240.

³⁶ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 240.

³⁷ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 241.

³⁸ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 242.

Dentro del plan general de instrucción pública, la asignatura Moral Cristiana se consideraba como el «estudio más importante para el hombre, y sin el cual ningún otro podrá llenar el más alto fin de la educación».³⁹ Su enseñanza presupone «el conocimiento de los misterios de la religión que estableció su divino autor.»⁴⁰ En el estudio de las primeras letras los niños estudiarían el catecismo para conocer los fundamentos de la verdad cristiana «dándoles idea del origen, historia y fundamentos de la religión católica cristiana y representándola a su corazón tan augusta y amable como es en sí misma.»⁴¹

La moral cristiana, es el cimiento de la estructura de la sociedad occidental, su sedimento conformó la estructura de la familia occidental y novohispana; cuyos patrones sociales, éticos, morales y culturales fueron heredados por la sociedad del México independiente; es relevante esta parte, porque aquí se justifica la necesidad educativa de enseñar religión en las escuelas públicas del siglo XIX.

3. La evolución de la instrucción pública en el trayecto de 1823-1867

Hacia 1812 las cortes españolas, expidieron la Constitución de Cádiz, ésta definió jurídicamente el gobierno en los territorios españoles de América. Aunque fue clara en los fines de la enseñanza pública a cargo del Estado Monárquico, no se concretizaron, debido a que las cortes fueron disueltas en 1814 por el regreso de Fernando VII. Fue hasta 1820 cuando las cortes nuevamente se reunieron, y se hizo posible la expedición del Reglamento General de Instrucción Pública. El historiador Ernesto Meneses afirma que el documento sirvió de referente para la organización de la educación durante el gobierno del primer Imperio Mexicano encabezado por Agustín de Iturbide.

A nivel local, en San Luis Potosí, durante el primer Imperio Mexicano en 1823 se abrieron las primeras escuelas públicas municipales, por orden del jefe político provincial Ildefonso Díaz de León, quien emitió un exhorto al Ayuntamiento para crear dos escuelas públicas con recursos públicos del erario del estado.⁴² El presidente municipal Pantaleón Ipiña y el segundo síndico, redactaron el 22 de abril de 1823 el primer reglamento para el funcionamiento de escuelas, para enseñar a los niños – pudientes o no – a leer, escribir, sumar, multiplicar y dividir. Para leer y escribir sería con cartilla, catón cristiano, libro

³⁹ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 257.

⁴⁰ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 257.

⁴¹ Melchor de Jovellanos, *Aportes sobre educación pública...*, 258.

⁴² Manuel Muro, *Historia de la Instrucción Pública en San Luis Potosí*, (San Luis Potosí: Imprenta, Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel y Compañía, 1899).

y carta de doctrina cristiana del padre Ripalda. Los materiales educativos de estas primeras escuelas, su contenido era eminentemente religioso. Este dato muestra la continuidad de la herencia de tres siglos de instrucción y enseñanza religiosa bajo la tutela de la iglesia católica.

Los principios que subyacen en el reglamento general de instrucción reflejan preceptos ilustrados de los beneficios sociales de la instrucción pública, como medio para el progreso de toda nación. Es coincidente con las recomendaciones que hacía Gaspar de Jovellanos, respecto a la instrucción pública. Ernesto Meneses⁴³ bien resume los puntos esenciales: la enseñanza creada por el Estado será pública y uniforme. Un solo método de enseñanza, al igual que los libros de las primeras letras. Se declara que la enseñanza, sería pública, y quienes enseñen debían apegarse a los preceptos de la doctrina cristiana a lo que refería también la Constitución de la Monarquía.

En el lapso de 1823 hasta 1865 hubo ocho planes de estudio para la instrucción primaria en México. Según lo refiere Ernesto Meneses, advierte que las asignaturas que se consideraron básicas fueron: lectura, escritura, las cuatro operaciones fundamentales más lo esencial de aritmética, gramática y el catecismo religioso más el político (algo de civismo). Se añadieron más adelante historia sagrada, urbanidad, dibujo, pesas, medidas y canto.⁴⁴ Desde 1857 desaparecieron el catecismo religioso y la historia sagrada, se sustituyó por moral en el Distrito Federal. La instrucción pública, continuó siendo diferenciada entre los ayuntamientos, los estados con respecto a cómo evolucionaba en la capital del país y sus territorios federales.

El umbral de la Compañía Lancasteriana llegó a la región latinoamericana, su método se utilizó en la educación popular de las naciones del sur. En la Gran Colombia, Simón Bolívar se convirtió en uno de sus principales promotores. De hecho, en la Constitución de Cúcuta (1821),⁴⁵ se estableció legalmente como sistema de instrucción pública idóneo para la población popular en los recientes territorios independizados.

Por su parte, en Argentina, el modelo lancasteriano cobró fuerza durante la gestión de Bernardino Rivadavia. Algunos datos relevadores refieren que entre

⁴³ Ernesto Meneses, *Tendencias educativas oficiales en México. 1821-1911*. 1.^a ed. (Porrúa, 1998).

⁴⁴ Meneses, *Tendencias educativas*.

⁴⁵ Álvaro Acevedo Tarazona y Carlos Villamizar Palacios, "Origen de la escuela lancasteriana en Colombia: historiografía y propósito de implementación en la Constitución de Cúcuta de 1821", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Vol. 26, N° 42 (2024): 197-217. <https://doi.org/10.19053/upc.01227238.17517>.

1817 y 1822, la matrícula escolar en Buenos Aires aumentó un 35%.⁴⁶ Sin expandir significativamente la infraestructura —pasó de ocho a solo nueve planteles—, lo que demostró la altísima eficiencia y capacidad de optimización del espacio del método. En términos regionales, el sistema lancasteriano suplió la escasez de docentes capacitados y facilitó la implementación del primer currículo estandarizado en las jóvenes repúblicas sudamericanas.

En el contexto mexicano, el sistema no solo fue popular, sino que se institucionalizó profundamente a través de la Compañía Lancasteriana, fundada en 1822 con la apertura de su primera escuela, “El Sol”. Esta corporación privada fue tan influyente que dictó la política educativa del país durante casi 70 años, hasta su disolución en 1890 bajo el gobierno de Porfirio Díaz para dar paso a la pedagogía moderna.

En el caso de San Luis Potosí, hacia 1830 llega la Compañía Lancasteriana para hacerse cargo de la instrucción pública, aunque ésta, ya se había instalado en la capital del país desde 1822. Los estudios históricos sobre el Estado y la Compañía Lancasteriana;⁴⁷ refieren que las escuelas lancasterianas en la ciudad de México⁴⁸ también fueron pioneras de la formación docente en el país⁴⁹ durante la primera parte del siglo XIX. La formación de los profesores lancasterianos se caracterizó por la enseñanza de la técnica sobre cómo aplicar el método para introducir la lectura, la escritura y la aritmética; el sistema de monitores; la contabilidad escolar; el orden y disciplina y la formación moral y religiosa.

El método lancasteriano gozaba de gran «reputación por su economía y rapidez. Un solo maestro podía enseñar de 200 a 1000 niños con el consiguiente bajo costo en su educación.»⁵⁰ Un niño preparado previamente por el director, fungía como monitor de un grupo de diez; y así es como se iba ejecutando la

⁴⁶ José Pascual Mora García, “La escuela lancasteriana: génesis del sistema escolar republicano en la Constitución de 1821”, *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, Vol. 1, N° 374 (2021): 505-525. <https://goo.su/zKIIj>.

⁴⁷ Héctor Díaz Zermeno, “El Estado Mexicano y la Compañía Lancasteriana: un esfuerzo mancomunado para la educación del pueblo (1819-1873)”, *México, Boletín del Archivo General de la Nación* Vol. 4, N° 14 (2001): 141-156. <https://goo.su/IPMr7z>.

⁴⁸ Dorothy Tank de Estrada, “Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842”, *Historia Mexicana* Vol. 22, N° 4 (1973): 494-513. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1874>.

⁴⁹ Luz Elena Galván Lafarga, “Los inicios de la formación de profesores en México 1821-1921”, *Revista História da Educação* Vol. 16, N° 38 (2012): 43-62. <https://www.redalyc.org/pdf/3216/321627347003.pdf>.

⁵⁰ Meneses, *Tendencias Educativas...*, 91.

enseñanza mutua. En este tipo de enseñanza los alumnos más avanzados instruían a los demás en lectura y escritura en clases subsecuentes.⁵¹

La Compañía Lancasteriana con apoyo del Estado contribuyó a establecer una organización escolar, un plan general, atendió a la población pobre, marginada e indigente. Otra característica fue su religiosidad, María Santísima de Guadalupe era la patrona, por tanto, existían fuertes vínculos con la iglesia católica y con las élites políticas conservadoras que gobernaron el país en distintos momentos de la primera parte del siglo XIX.

Al hacer el análisis del Reglamento de la Compañía de 1842⁵² de lo que se enseñaba en las escuelas, se identificaron las asignaturas de Lectura, Escritura, Aritmética Elemental, Gramática Castellana, Moral y urbanidad, Catecismo histórico y Religioso, Cartilla Social; además las niñas aprendían Costura y Máximas de buena educación según su sexo.

La Compañía Lancasteriana, creó el primer estamento pedagógico en la educación pública en la zona urbana de la ciudad de San Luis Potosí, al institucionalizar la enseñanza de las asignaturas, la aplicación del examen, la instrumentación del jurado para calificar a los estudiantes, los castigos y premios como mecanismos de control y reconocimiento a los logros obtenidos en la instrucción de los alumnos. Respecto a la enseñanza religiosa consistía en recitar el catecismo y asistir a misa.

La Compañía Lancasteriana,⁵³ en la capital de San Luis Potosí, tuvo dificultades para el sostenimiento económico de las escuelas, hubo falta de pago a los profesores, y el cuestionamiento hacia la efectividad del método. Aunado a las disputas políticas entre los centralistas y los federalistas, luego entre liberales y conservadores debilitaron a la Compañía, sobre todo al triunfo de los gobiernos liberales, que dejaron de aportar recursos económicos para su funcionamiento. Hacia 1858 en San Luis Potosí fue sustituida por la Junta Inspectora de Instrucción Primaria.

⁵¹ Dorothy, Tanck, *Historia Mínima. La Educación en México*, 1.ª ed. (El Colegio de México, 2010), 105; Francisco Sanabria Munévar. “Enseñando Mutuamente: Una aproximación Al método Lancasteriano Y a Su apropiación En Colombia”. *Revista Historia De La Educación Colombiana* Vol. 13 No. 13 (2010): 47-76. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/719>

⁵² *Reglamento de la Compañía Lancasteriana*. (México: Imprenta de Vicente García Torres, 1842), 1-20.

⁵³ Francisco Hernández Ortiz, “La contribución educativa de la Compañía Lancasteriana en San Luis Potosí de 1830 a 1858”, *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* Vol. 4, N° 2 (2025): 225-233. <https://rmhe.somehide.org/index.php/anuario/article/download/684/695>.

Dentro de la primera reforma «el pensamiento liberal predominante en la época concebía a la Iglesia católica como parte del rezago heredado de la época colonial que entorpecía la consolidación de un estado racional y secular. »⁵⁴ Este planteamiento es revelador, ya que, en esta etapa de la vida independiente del país, se empieza a delinear la separación de la iglesia del Estado, al mismo tiempo es notorio el avance discursivo hacia la secularización de la educación.

A nivel local en la ciudad de San Luis Potosí, las escuelas de primeras letras a cargo de los ayuntamientos y el gobierno estatal enseñaban a leer, escribir, aritmética y doctrina cristiana. Llama la atención que el catecismo político, que había sido declarado como asignatura de instrucción primaria desde la reforma educativa de 1833 por Valentín Gómez Farías, no aparece en el plan de estudios de instrucción primaria, como contenido de enseñanza; sino hasta después de 1856 en algunos estados del norte del país, no así en San Luis Potosí, ya que fue hasta 1867, cuando hubo un primer intento de quitar la enseñanza religiosa e implementar el catecismo político, pero no fue posible como se analiza en el último segmento de este trabajo.

Al hacer el análisis de las ocho propuestas educativas, respecto de la enseñanza religiosa se mantienen las asignaturas de catecismo e historia sagrada. La enseñanza religiosa, es parte de la instrucción pública, es un conocimiento esencial en la configuración de la formación humanística de la persona; las escuelas públicas financiadas por los municipios y el gobierno del estado no diferencian los contenidos de las asignaturas religiosas. Se puede afirmar que hay pocos cambios en la instrucción pública durante el inicio de la segunda parte del siglo XIX, la nación mexicana, es reiterativa en mantener una instrucción que tiene pocos matices de cambio; aunque los discursos de la primera reforma liberal hacían necesaria su transformación, se observa que hay una continuidad en contenido y método, se mantiene una estructura educativa, en donde la enseñanza religiosa permanece como asignatura en la instrucción primaria.

Resulta pertinente reflexionar profundamente sobre la segregación escolar por sexo durante el siglo XIX. Esta no fue una coincidencia administrativa, sino parte de un proyecto social decimonónico enmarcado en la Revolución Industrial y la consolidación de los Estados-nación burgueses. En consecuencia, la educación formal comenzó a masificarse bajo un sistema escolar estrictamente diferenciado.

⁵⁴ Horacio Cruz García. *Los Intentos Reformistas de Valentín Gómez Farías*. (México: INEHRM, 2023), 4.

La Compañía Lancasteriana reprodujo este modelo segregador basado en el ideal burgués de dos ámbitos definidos. Por una parte, la esfera pública (masculina), vinculada al trabajo asalariado, la política y el debate intelectual, justificaba una escuela que formaba a los niños para un entorno competitivo. Por otra, la esfera privada (femenina), centrada en el hogar, construyó el arquetipo del «ángel del hogar». En esta visión, la mujer era el pilar moral de la familia, lo que potenciaba una instrucción destinada a formar esposas eficientes y madres abnegadas.

Esta cultura⁵⁵ estaba permeada por un «pánico moral» ante la coeducación; se creía que mezclar sexos en el aula fomentaría la promiscuidad y destruiría la inocencia femenina. En resumen, la clasificación escolar fue una herramienta biopolítica: separar a los infantes garantizaba la interiorización de roles de género desiguales desde la niñez. No fue sino hasta finales del siglo XIX, con el impulso de los primeros movimientos feministas y la renovación pedagógica, que la coeducación comenzó a abrirse paso.

4. Un testimonio de la enseñanza religiosa y el primer intento de su eliminación de las escuelas públicas en San Luis Potosí

A continuación, se muestra cómo se impartía la enseñanza religiosa en las Escuelas de Instrucción Pública de San Luis Potosí. El responsable de registrar el control de la práctica religiosa era el inspector de instrucción primaria, quien, al término del año escolar, solicitaba a los profesores presentaran constancias que avalaban que los alumnos efectivamente habían estudiado y practicado la doctrina cristiana en la escuela y en la iglesia. Había una interrelación entre el profesor, inspector y sacerdote, corresponsablemente cada uno contribuía para que el alumno se apropiara del canon doctrinal católico.

Los niños y las niñas debían ir a misa a la iglesia, y en la escuela estudiar el catecismo del padre Ripalda,⁵⁶ este texto adquirió un valor trascendental en la instrucción católica, se utilizó como fuente de adoctrinamiento cristiano desde el siglo XVI en los territorios del reino español, y durante el siglo XIX en el México independiente, seguía siendo ampliamente aceptado por los profesores.

⁵⁵ María Isabel Vega, M, “Una cultura escolar a través de la Cartilla Lancasteriana: una aproximación a las escuelas de primeras letras de Veracruz, 1824-1845”, en *Historia de la educación en Veracruz* coordinado por Luz Galván y Gerardo Galindo (2014), 77-103.

⁵⁶ Mario García Mazo, *El Catecismo del padre Ripalda explicado, o sea de la explicación de la doctrina cristiana*, 1.^a ed. (Imprenta de la voz de la religión. San Juan de Letrán No.3, 1852), 1-553.

El contenido del libro del padre Ripalda, ilustraba a los niños en la moral cristiana; la explicación del - *padre nuestro*-, *los mandamientos de la ley de Dios*, *el estudio de los sacramentos*. Su estudio, era obligatorio para alumnos y profesores de las escuelas de instrucción pública dependientes de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria.

Los profesores presentaban a la Junta las listas nominales en las cuales se registraban las lecciones de doctrina y asistencia a la misa en la iglesia del barrio donde se asentaba la escuela para justificar la formación religiosa de las niñas y niños. Aquí hay una interrelación de dos espacios públicos que incidían en la educación religiosa de los niños y niñas: la iglesia y la escuela. La iglesia, avalaba que los estudiantes aprendían la doctrina y asistían a la ceremonia religiosa.

Las fuentes archivísticas de enseñanza religiosa en escuelas públicas permiten mostrar casos como el profesor Ignacio Gómez de la escuela de niños del barrio de Santiago, en su informe con fecha 09 de abril de 1866 refiere: «Remito a Usted la lista nominal de los niños que hasta hoy han cumplido con la Iglesia»⁵⁷ El cumplimiento significaba, aprender el catecismo y asistir a misa a la capilla del barrio. Otro caso, de la escuela No.5; el profesor Alonso Guerrero, reporta qué alumnos cumplieron con el canon religioso.⁵⁸ En el barrio de San Miguelito el profesor Eufemio Cervantes, notifica a la Junta el dos de abril del mismo año que hubo «21 alumnos, que cumplieron con el rito religioso.»⁵⁹ En las escuelas para niñas, era similar; como se documentó en la escuela No. 4 a cargo de la profesora Ignacia Salado, quien presenta la lista de treinta y nueve niñas y de treinta y uno que no hicieron su confesión religiosa al cura.

Mientras del Barrio de Santiago se reporta que aún no recibían la confesión ante el cura: «no les han dado cédula por cuya razón solo van tres de las que hicieron en San Luis en Catedral.»⁶⁰ El profesor aclara en su reporte, que los niños que no se confesaron, fue porque los padres de familia no habían tenido tiempo para acompañarlos; porque tampoco el cura, tenía tiempo, por lo tanto «mandó decir que no podía hasta la Pascua.»⁶¹

⁵⁷ Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí. Fondo Secretaría General de Gobierno.1886.1. c.29., en lo sucesivo: AHESLP, SGG. *Lista nominal de alumnos enviada por el preceptor Ignacio D. Gómez a la inspección escolar el 09 de abril de 1866* en Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Fondo Secretaría General de Gobierno,1886.1. c.29.

⁵⁸ *Relación de alumnos que envía a la inspección escolar el 09 de abril el preceptor Alonso Guerrero* en AHESLP, SGG.1886.1. c.29.

⁵⁹ AHESLP, SGG.1886.1. c.29.

⁶⁰ AHESLP, SGG.1886.1. c.29.

⁶¹ AHESLP, SGG.1886.1. c.29.

La evidencia histórica, muestra que, en el procedimiento para la acreditación de la asignatura de enseñanza religiosa, se realizaba un entrecruzamiento entre la tarea de la escuela y la participación de la iglesia católica. En definitiva, es posible percibir cómo la instrucción pública, se concentra en proporcionar a los alumnos las primeras letras, contar, sumar y dividir, además del estudio del catecismo; siendo esto parte de la instrucción pública. Aunque en la capital del país se discutían los preceptos liberales dentro de los cuales estaba la secularización, en 1867 en la ciudad de San Luis Potosí, se continuaba impartiendo asignaturas de doctrina cristiana- católica.

En San Luis Potosí, el primer intento por implementar una educación laica en las escuelas públicas se efectuó, prácticamente al término del Segundo Imperio Mexicano. Es relevante señalar las tensiones, entre las partes interesadas: el gobierno, la junta inspectora, los profesores y padres de familia, generadas por una orden ejecutiva para eliminar del plan de estudios la enseñanza religiosa.

La orden ejecutiva la emitió el gobierno del estado, el punto central fue: «cese inmediatamente la enseñanza del Catecismo del Padre Ripalda, así como la lectura de todo otro libro que contenga principios de determinada religión»⁶² de las escuelas públicas, así se indica en el oficio de fecha 16 de enero de 1867. La reacción de los integrantes de la Junta de Instrucción Primaria fue analizar y discutir el alcance de tal indicación, considerando sus efectos inmediatos en las escuelas, el posicionamiento de los profesores y padres de familia. La postura de los miembros de la Junta quedó registrada en el informe del 22 enero de 1867 presentado por el presidente de la Junta de Instrucción Primaria al Secretario de Gobierno, Francisco García Valadez, para que éste lo comunicara al gobernador liberal Juan Bustamante. Quien durante su gestión recibió a Benito Juárez, impulsó el proyecto para la enseñanza laica, pero fracasó, como se muestra a continuación.

Desde una mirada hermenéutica, se hizo el análisis del informe del presidente de la Junta, se rescatan los siguientes puntos que muestran las tensiones y preocupaciones de los integrantes de la Junta ante la orden ejecutiva del gobierno del Estado, declaran que, con su argumentación, no quieren, contravenir las órdenes del ejecutivo, pero aclaran que sí es su obligación, como órgano colegiado responsable de la administración de la educación estatal, adelantarse a cualquier contingencia que pudiera generar la aplicación de dicha indicación. «No pretende la Junta Inspectora al hacer la presente manifestación al Superior

⁶² AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

Gobierno del Estado desobedecer sus disposiciones, ni oponerse en manera alguna a sus dictámenes sean éstos los que fueren.»⁶³

Refieren que esta decisión de quitar las asignaturas religiosas contraviene las leyes federales, ya que esto es facultad de los poderes de la república. Este planteamiento es pertinente acotarlo, porque efectivamente, quien estaba facultado para esta decisión era el Congreso de la Unión. Los argumentos los sustentaron en la Constitución de 1857, en el título VI artículo 123 en donde se refiere: «Corresponde exclusivamente a los Poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplinas externa, la intervención que designen las leyes».⁶⁴ Por lo que, con base en este referente, hacen un llamado para que no se ejecute esta indicación.

Respecto a la legislación estatal, refieren que la orden del ejecutivo es inconsistente jurídicamente porque la Constitución del Estado de San Luis Potosí, de 1861, no consideraba tal separación en los términos como lo indicaba el ejecutivo. Por lo anterior se advierte que efectivamente había un obstáculo jurídico que impedía que se concretizara tal indicación, como lo exponían los integrantes de la Junta Inspectora.

La Junta Inspectora, argumentó que el gobierno se contradecía, «porque si todas las religiones son igualmente atendibles, entonces deben enseñar las doctrinas de todas ellas a todos los niños las doctrinas, si no a cada uno la de la religión o secta que posee.»⁶⁵ Esta proposición es evidencia, de la permanencia de la concepción de enseñanza religiosa como parte de la instrucción de la persona, dentro del marco del Estado que reconocía a la religión católica como parte de los rasgos comunes de la población. Al mismo tiempo, los efectos jurídicos de la Constitución de 1857 impulsaban con mayor fuerza las ideas liberales, siendo la secularización y el laicismo conceptos que se van moldeando en la percepción de la sociedad del siglo XIX.

Otro hito que discuten los integrantes de la Junta es lo relativo al artículo 3º de la ley de doce de julio de 1859 en el que se afirma que «Habrà perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El Gobierno se limitará a proteger con la autoridad el culto público de la Religión Católica, así como el de cualquier otra.»⁶⁶ A juicio de los miembros de la Junta, desaparecer del estudio el tema religioso de las aulas,

⁶³ AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

⁶⁴ AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

⁶⁵ AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

⁶⁶ AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

dejaba fragmentada la educación de los niños; el catecismo hacía que se formaran valores de buenos católicos. Arguyen que la indicación que estaba dando el ejecutivo, debía apegarse a las dos leyes antes referidas, a fin de evitar algún problema entre la población, vaticinaron un posible levantamiento social del pueblo.

Rememoran que los gobiernos liberales que habían gobernado el Estado de San Luis Potosí respetaron la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas, «no solo lo han tutorado, sino que lo han protegido, han estimado sus adelantos y más de una vez han presenciado sus exámenes sobre estas materias.»⁶⁷ Refirieron que hasta el mismo presidente Benito Juárez estuvo en la premiación de los estudiantes por los resultados obtenidos en los exámenes en 1863, cuando estuvo en San Luis Potosí.

La Junta presagió problemas si se aplicaba la orden gubernativa: además no se disponía de fondos públicos para la compra de nuevos textos «porque todos los libros que sirven de texto en las escuelas están llenos de máximas de moral y Preceptores Católicos.»⁶⁸ Afirmaron que los fondos públicos provenían del pueblo, que era católico, por lo que, con esta indicación, los padres de familia retirarían a sus hijos de las escuelas o el apoyo económico se vería alterado hacia el gobierno. Reafirmaron que la reacción en masa de los padres de familia, ante las medidas eliminatorias de la enseñanza religiosa podían provocar disgusto social.

Finalmente se comisionó al vocal Florencio Cabral para que se entrevistara con el gobernador Juan Bustamante y le hiciera saber lo que había debatido la Junta en la reunión del 22 de enero de 1867. Este asunto se complejizó, el gobierno destituyó a la directiva de la Junta, porque su posicionamiento no fue a favor de la iniciativa, además hubo oposición de los padres de familia, el profesorado se resistió a implementar estas acciones. El gobierno de Juan Bustamante detuvo su ejecución, debido a que las acciones de gobierno se concentraron en planificar la defensa y toma de Querétaro para erradicar la intervención francesa y el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo.

Comentarios finales

La educación como forjadora de la conciencia social y política de un sujeto, es un tema de debate histórico, como ha sido analizado sucintamente en este trabajo. Se concluye que la enseñanza religiosa, como parte de la instrucción en

⁶⁷ AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

⁶⁸ AHESLP, SGG.1867.1. c.11.

las escuelas públicas, se consideró en un principio como parte de la instrucción, bajo la argumentación de que el Estado Mexicano, debía garantizar el bien común en toda la población, eso incluía la instrucción para que cada niño o niña accediera al saber ilustrado y al mismo tiempo una moral bajo los preceptos de la religión católica; ya que así lo consideraron las constituciones mexicanas antes de la de 1857.

Las primeras ocho iniciativas educativas impulsadas por los gobiernos conservadores y liberales del país coinciden en la definición de un plan general de instrucción, compuesto por un corpus de asignaturas que instruyen en la escritura, lectura, matemáticas, y moral religiosa; es también valioso hacer visible las formas en que funcionaba la enseñanza religiosa en las escuelas y localidades con el caso de San Luis Potosí.

La argumentación en los discursos pedagógicos y políticos como el de Melchor de Jovellanos, fue un referente para reconocer la instrucción como medio para el progreso de los pueblos, bajo un plan general común para la población y un método de enseñanza unificada; esto sirvió para la conformación de las primeras estructuras educativas de los gobiernos durante el México independiente.

Los discursos políticos e ideológicos de las élites del poder muestran la trascendencia de la educación pública, en el naciente Estado-Nación. Cuando algunos de estos grupos políticos llegaban al poder, sus decisiones de gobierno incidían en la educación; no solo en la capital del país, sino también a nivel local. Debido a los procesos de secularización en San Luis Potosí hubo un primer intento de erradicar la enseñanza religiosa de las escuelas públicas, se vio frustrado por la oposición de los actores educativos de la época, además el contexto sociohistórico político de la guerra contra Francia y el segundo Imperio, evitó la concreción de la iniciativa educativa del gobernador Juan Bustamante.

La evidencia histórica muestra a través de las fuentes primarias que, en San Luis Potosí, en 1867, cuando se intentó erradicar la enseñanza religiosa de las escuelas públicas, detonó un conflicto jurídico, político y social, que obligó al gobierno a suspender su ordenamiento. Finalmente, se concluye que la enseñanza religiosa en la escuela pública efectivamente era parte de la instrucción en la educación de las niñas y niños durante el siglo XIX, al mismo tiempo el Estado, está en busca de la implementación de los preceptos ilustrados, pero también las ideas de secularización como medio para el fortalecimiento del Estado, eso implicaba que también la escuela pública se secularizara.

Declaraciones finales

Contribución de los autores:

Francisco Hernández Ortiz: conceptualización, análisis formal, investigación, escritura (borrador original), escritura (revisión del borrador y revisión/corrección).

Financiamiento:

Sin financiación.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Implicaciones éticas:

Los autores declaran que este artículo no tiene implicaciones éticas en el desarrollo, escritura o publicación.

Referencias**Fuentes de archivo**

AHESLP. Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí. Fondo Secretaría General de Gobierno. Fondo: Secretaria General de Gobierno.1867.1. c.11, SGG.1886.1. c.29.

Bibliografía

Acevedo Tarazona Álvaro y Villamizar Palacios, Carlos. “Origen de la escuela lancasteriana en Colombia: historiografía y propósito de implementación en la Constitución de Cúcuta de 1821”. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Vol. 26, N° 42 (2024): 197-217. <https://doi.org/10.19053/uptc.01227238.17517>.

Acta Constitutiva y de Reformas, Sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados-Unidos Mexicanos, 18 de mayo de 1847. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1847.pdf>.

Baras, Monserrat. “Las élites políticas”. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. Vol. 10, N° 10 (1991): 9-24. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1050898.pdf>.

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://goo.su/1yZF2s>.

Capitán Díaz, Alfonso. “Dos versiones de la presencia francesa en la realidad educativa española de principios del siglo XIX. El informe de instrucción pública. Los catecismos políticos”. *Revista Española de Pedagogía* Vol. 32, N° 128, (1974): 437 - 468. <https://goo.su/Uii1fR>.

Constitución de 1836. (México: Congreso Mexicano). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf.

Constitución de 1857. (México: Congreso Mexicano). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 1824, (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes). <https://goo.su/5rsQ9r5>.

Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí (1826). <https://goo.su/hZUkH8>.

Corbett, Barbara. “Soberanía, elite política y espacios regionales en San Luis Potosí (1824-1828)”. *Secuencia Revista de historia y ciencias sociales*, Vol. 15 (1989): 07-27. <https://secuencia.mora.edu.mx/Secuencia/article/download/268/248>.

Cruz García Horacio. *Los Intentos Reformistas de Valentín Gómez Farías, 1833-1834*. México: INEHRM. <https://goo.su/rrHd>.

De la Torre Villar, Ernesto. “La Iglesia en México: de la guerra de Independencia a la Reforma. Notas para su estudio. La Iglesia en México: de la guerra de Independencia a la Reforma. Notas para su estudio”. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Vol. 1 (1965): 9-34. <https://goo.su/oRTS5L>.

Díaz Revorio, Francisco Javier. “El Estado moderno: soberanía, población y territorio”. En *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*, coordinado por Francisco Díaz. UNAM, 2018. 143-179. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5384/6.pdf>.

Díaz Zermeno, Héctor. “El Estado Mexicano y la Compañía Lancasteriana: un esfuerzo mancomunado para la educación del pueblo (1819-1873)”.

- México, *Boletín del Archivo General de la Nación* Vol. 4, N° 14 (2001): 141-156. <https://goo.su/IPMr7z>.
- Gilardi González, Pilar. “La hermenéutica en la teoría de la historia de Edmundo O’Gorman (1906-1995)”. En *Historia y Método en el siglo XX*, coordinado por Pilar Gilardi González y Martín Ríos Saloma. UNAM, 2018 37-50.
- Hernández Ortiz Francisco. “La contribución educativa de la Compañía Lancasteriana en San Luis Potosí de 1830 a 1858”. *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* Vol. 4, N° 2 (2025): 225-233. <https://rmhe.somehide.org/index.php/anuario/article/download/684/695>.
- Hernández, Ortiz, Francisco. *Semblanzas biográficas de cuatro profesores y una profesora normalista*. Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, 2019.
- Jovellanos, Gaspar, Baltazar, Melchor. *Aportes sobre educación pública o sea Tratado Teórico-práctico de la Enseñanza con aplicación a las escuelas y colegios de niños*. 1.^a ed. Imprenta de León Amarita, 1831.
- Galván Lafarga, Luz Elena. “Los inicios de la formación de profesores en México 1821-1921”. *Revista História da Educação* Vol. 16, N° 38 (2012): 43-62. <https://www.redalyc.org/pdf/3216/321627347003.pdf>.
- Mazo, Mario García. *El Catecismo del padre Ripalda explicado, o sea de la explicación de la doctrina cristiana*. 1.^a ed. Imprenta de la voz de la religión. San Juan de Letrán No.3, 1852.
- Meneses Ernesto. *Tendencias educativas oficiales en México. 1821-1911*. 1.^a ed. Porrúa, 1998.
- Monroy, María Isabel y Calvillo Tomas. *Historia breve. San Luis Potosí*. 1.^a ed. Fondo de Cultura Económica-COLMEX, 2010.
- Mora García, José Pascual. “La escuela lancasteriana: génesis del sistema escolar republicano en la Constitución de 1821”. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*. Vol. 1, N° 374, (2021): 505-525. <https://goo.su/zKIIj>.
- O’Gorman, Edmundo. *Crisis y Porvenir de la Ciencia Histórica*. 1.^a ed. UNAM, 2006.

Prieto, Sergio. “Jovellanos: la educación como necesidad, la ilustración como deber” *Dentra Médica Revista de Humanidades*. Vol. 10, N° 2 (2011): 177-198.

Roldán Eugenia. “Instrucción pública, educación pública y escuela pública; tres conceptos clave en los orígenes de la Nación mexicana, 1780-1833”. En *Escuela pública y maestro en América Latina: historias de un acontecimiento. Siglos XVIII-XIX*, coordinado por Martínez Boom, A., Bustamante Vismara, J. Universidad Pedagógica Nacional–Prometeo libros, 2014.

Sanabria Munévar, Francisco. “Enseñando Mutuamente: Una aproximación Al método Lancasteriano Y a Su apropiación En Colombia”. *Revista Historia De La Educación Colombiana* Vol. 13 No. 13 (2010): 47-76. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/719>

Tanck, Dorothy. *Historia Mínima. La Educación en México*. 1.^a ed. El Colegio de México, 2010.

Tanck de Estrada, Dorothy. “Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías”. *Historia Mexicana* Vol. 33, N° 4, (1984): 463–508. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1874>

Vega, María Isabel. “Una cultura escolar a través de la Cartilla Lancasteriana: una aproximación a las escuelas de primeras letras de Veracruz, 1824-1845”. En *Historia de la educación en Veracruz* coordinado por Luz Galván y Gerardo Galindo. 2014.

Citar este artículo

Hernández Ortiz, Francisco. “La enseñanza religiosa en la instrucción pública de 1823 a 1867. Tensión entre la Iglesia y el Estado” *Revista Historia de la Educación Colombiana* Vol. 36, No. 36 (2026): 11-37. Doi: <https://doi.org/10.22267/rhec.253535.137>